

CORRESPONDE  
EXPTE. N° 0178/09

**VISTO:**

La necesidad de realizar el llamado a Licitación para la adjudicación en concesión de la confitería, kiosco y baños ubicados en el sector de playa Balneario Marisol, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar al Balneario Marisol de la infraestructura apropiada para atender las necesidades básicas de las personas que concurren a la playa en la temporada estival, procurando el esparcimiento y a su vez asegurando normas de higiene y salubridad.

Que es conveniente continuar con la política de promoción del turismo en la citada villa balnearia, por tratarse de una actividad productiva que conlleva un notorio impacto laboral, social, cultural, comercial y económico – financiero.

Que de conformidad con los Artículos 190° y 191° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 53°, 230° a 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Deliberativo comunal autorizar la prestación de servicios públicos.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública ===== para el otorgamiento de la explotación en concesión del rubro: Confitería, Kiosco y Baños Públicos en el sector de playa del Balneario Marisol, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar, fecha y hora de la ===== apertura de las propuestas.-

**ARTICULO 3º)** Fijase en \$ 70.- (Pesos Setenta) el valor del Pliego de Bases y ===== Condiciones para los interesados que lo soliciten.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dèse al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Noviembre de 2009.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2914/09